



“RESOLUCIÓN

Proceder a la descalificación y posterior cancelación de la inscripción del Centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que a tal efecto corresponda, de la entidad, Asociación Supermercado M.^a Consolación, con CIF/NIF G10393684 y n.º de registro CEE-EXT-170.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo) Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-010/05, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2011082609)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Gabinete Morales García Ingeniería, SL, referente al expediente CIM-010/05, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“NIF/CIF: B06432660.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, correspondiente a Don/Doña, Juan Pablo García Rodríguez, y resuelto al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por



los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña, de forma complementaria al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), y al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias, de acuerdo con el art. 9 de la orden:

- a. Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b. En el caso de despido procedente, sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente orden.
- c. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d. Remitir anualmente al órgano gestor, relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa, y en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiera para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. Por el Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-025/05, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2011082610)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Posadas Horno Colón, SL, referente al expediente CIM-025/05, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al